

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 05 de marzo del año 2020 se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante solicita que se ordene oficiar a unas entidades. Pasa a Despacho para que provea hoy 14 de julio del año 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Armenia, Q, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado : RGC Ingeniería S.A.S. y
Ricardo Alberto Gómez Calderón
Radicado : 630014003007-2018-00316-00

En atención al memorial anterior (Fl.7), el Juzgado dispone no acceder a lo solicitado por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A., como quiera que, por disposición de lo señalado en el artículo 43 - 4 del C.G. del Proceso, la parte interesada debe acreditar previamente que, aun cuando elevó la petición correspondiente ante las entidades aludidas en el escrito bajo estudio con el fin de obtener la información requerida, ésta no le fue suministrada.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.060

DE JULIO 15 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO